

4

mitirà al Jefe político en el expresado mes de Noviembre siguiente.

Art. 26. Cuando en los días del 10 al 19 de Setiembre no se presente ninguna reclamación, el Alcalde lo participará así al Jefe político el día 20 del mismo mes.

Art. 27. En las grandes poblaciones, sin perjuicio de llevarse á efecto lo previsto en los anteriores artículos, se dará á las listas toda la publicidad posible.

Art. 28. En los casos en que con arreglo al artículo 16 de la ley, sea preciso hacer las listas con los más pudientes, se seguirán los mismos trámites señalados en los artículos anteriores.

Art. 29. Para que tenga aplicación el art. 16 de la ley, es necesario que en el pueblo no haya contribuciones directas ni repartimientos vecinales. Donde hubiere aquellas ó estos, y el número de contribuyentes no alcanzase á cubrir el de electores que corresponda con arreglo al vecindario, no habrá más electores que los contribuyentes que resulten, y las capacidades que reunan las circunstancias exigidas en la ley.

Modelo á que han de sujetarse precisamente las listas.

Pueblo de

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

Lista de electores y elegibles para los cargos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

Electores elegibles.

NOMBRES.	Cuota que pagan por contribuciones generales directas.	TOTAL.
N. N....	240 rs.	260 rs.
N. N....	200	218
N. N....	150	150
N. N....	100	100

ELECTORES NO ELEGIBLES.

N. N....	38	50
N. N....	36	47
N. N....	30	44
		30

CAPACIDADES.

ELECTORES NO ELEGIBLES.

N. N.....	Académico de la Historia.
N. N.....	Idem.
N. N.....	Abogado.
N. N.....	Idem.

ADVERTENCIAS.

1. En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

2. En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, se aumentará una quinta casilla para expresar el punto de residencia de cada elector.

3. Las listas vendrán en papel de oficio, firmadas por el Alcalde y los cuatro asociados que las formaron, y como han de encuadrarse en este Gobierno las de todos los pueblos de la provincia, cuidarán de dejar en todos los pliegos el margen necesario para que después de cosidos unos á otros pueda leerse lo escrito.

IMPRENTA

DEL BOLETIN OFICIAL.

**Los Sres. suscriptores
á este periódico que se
hallan en descubierto
del primero y segundo
trimestre de este año,**

**se servirán remitir su
importe lo antes posi-
ble á esta Redaccion,
sita en la plaza de San
Esteban núm. 1.**